

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 31 Agosto 1870.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

De los partes recibidos en este Ministerio resulta que la faccion del cabecilla Ugarte se dirigia ayer hácia la Amezua, perseguida por varias columnas.

En la provincia de Navarra no ocurría novedad, si se exceptúa la marcha de algunos paisanos de los pueblos limitrofes á la provincia de Alava á unirse á la faccion Ugarte.

La única partida que vagaba por la sierra de Santiago quedó antes de ayer disuelta por fuerza de Carabineros, cogiéndole 23 prisioneros, un carro de fusiles, varias armas, cananas y municiones.

En Azeitia se levantó antes de anoche una faccion como de 100 hombres, mandada por Amilivia, de Zaráu; pero activamente perseguida por las tropas, se habian vuelto ya á sus casas la mayor parte de los mozos que la componian.

En la estacion de Izarra se presentó antes de anoche una pequeña partida que se apoderó del dinero de la Caja, un aparato telegráfico, rompiendo otro y cortando los hilos.

Alguno que otro grupo más vaga por dichas provincias, pero huyendo de las fuerzas que los persiguen.

En el resto de la Península completa tranquilidad.

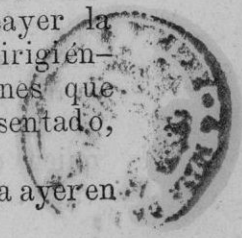
RECTIFICACION.

Segun partes recibidos en este Ministerio despues de publicado el del lunes, resulta que el Gobernador civil de Vizcaya atacó á los rebeldes de Zornoza el 28 con la columna de cazadores y carabineros que salió con el de Bilbao.

(Gaceta 1.º de Setiembre 1870.)

La faccion Ugarte abandonó anteayer la sierra de Loquiz, fraccionándose y dirigiéndose á Urbasa. Algunos de los jóvenes que formaban parte de ella se han presentado, manifestando que lo harian otros.

El titulado Coronel Lorente estaba ayer en



Pipaon, cerca de Peñacerrada, con 60 hombres que se le reunieron de los pueblos de Cenicero y Fuenmayor; llevaban pocas armas y en mal estado.

En la mañana de ayer se presentaron en Motrico unos 150 carlistas pidiendo raciones. Se ha interrumpido la comunicacion telegráfica entre San Sebastian y Azpeitia.

En Oyarzun se presentaron ayer unos 60 carlistas, que fueron batidos por el Capitan de migueletes Arana, causándoles un muerto y un herido.

En Eulate, Alduides y Errasu, provincia de Navarra, se presentaron pequeñas partidas de carlistas; otra en Valmaseda de Vizcaya; otra en Villaverde, mandada por un Médico, y una de 30 hombres en Ezcaray, provincia de Logroño.

El Brigadier Enrile, al pasar ayer el puerto de Onzaya, encontró la partida mandada por el titulado Brigadier Blasco, que despues de un ligero tiroteo se dispersó, dejando en poder de la columna varios caballos, armas y municiones. El expresado Brigadier manifiesta que los insurrectos huyen faltos de recursos y desalentados por la activa persecucion de las tropas, al paso que estas marchan animadas del mejor espíritu.

En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se continúan en las relaciones insertas al pié de la presente, no han remitido á este Gobierno de provincia los cuadros estadísticos correspondientes á los servicios con que las mismas se encabezan.

Semejante apatía, en la cual incurren siempre con pocas aunque honrosas excepciones los mismos pueblos, hace formar una triste opinion de las Autoridades locales que los representan y más especialmente de sus agentes los Secretarios de Ayuntamientos.

Decidido me hallo á cortar de raiz tan punible morosidad, que sobre entorpezar los trabajos de esta Seccion provincial, hace perdér á la misma y Centro directivo, de quien depende, un tiempo de inestimable valor.

Sepan, pues, de una vez para siempre los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en lo sucesivo demorasen por más del suficiente tiempo que se les concede la remision de los datos estadísticos que se les reclaman, sin más aviso expediré plantones que, á sus expensas, los recojan; así como ahora estoy dispuesto á practicarlo con todos aquellos que continuados en las relaciones del pié, dejen de verificarlo en el improrogable término de cinco dias.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1870.—Tomás de A Arderius.

ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES EN 1869.

Partido de Ateca.

Clarés.—Contamina.—Malanquilla.—Villaluenga.

Belchite.

Aguilon.—Jaulin.

Borja.

Bulbunte.—Malejan.—Pomer.—Pozuelo.

Calatayud.

Maluenda.—Morata de Giloca.—Paracuellos de Giloca.—Inogés.

Caspe.

La capital.—Nonaspe.

Daroca.

Cerveruela.—Fombuena.

Ejea.

Castejon de Valdejasa.—Farasdues.—Puendeluna.—Santa Eulalia de Gállego.—Valpalmás.

La Almunia.

Alcalá de Ebro.—La Muela.—Mozota.—Pinseque.—Plasencia de Jalon.

Pina.

Bujaraloz.—Farlete.—Fuentes de Ebro.

Tarazona.

Litago.—Novallas.—Santa Cruz de Moncayo.

Zaragoza.

Pastriz.—Utebo.—Villamayor.

PARROQUIAS EXISTENTES EN 1868 Y 1869.

Malanquilla.—Malejan.—Pomer.—Puru-

josa.—Talamantes.—Morata de Giloca.—Fombuena.—Ruesca.—Villanueva de Giloca.—Castejon de Valdejasa.—Farasdues.—Piedratajada.—Alcalá de Ebro.—Alpartir.—La Muela.—Lumpiaque.—Pinseque.—Farlete.—Fuentes de Ebro.—Quinto.—Artiedo.—Litago.—Santa Cruz de Moncayo.—El Burgo.—Leciñena.—Utebo.

CÁRCELES.

El presupuesto de presos pobres del partido de La Almunia para el actual año económico de 1870-71, ha sido aprobado por la Exema. Diputacion provincial con fecha 31 de Agosto último; y repartido su importe entre los pueblos del mismo, ha correspondido á cada uno las cantidades que á continuacion se expresan:

PUEBLOS.	Pesetas. Cs.
Alagon.....	970'34
Alcalá.....	100'38
Alfamén.....	200'76
Almonacid.....	769'58
La Almunia.....	1.338'50
Alpartir.....	368'06
Bárboles.....	167'30
Bardallur.....	200'76
Botorríta.....	100'38
Cabañas.....	133'84
Calatorao.....	635'80
Chodes.....	200'76
Epila.....	1.371'86
Figueruelas.....	100'38
Grisen.....	100'38
Longares.....	868'06
Lucena.....	167'30
Lumpiaque.....	368'06
Mezalocha.....	200'76
Morata.....	769'58
Mozota.....	100'38
Muel.....	401'62
La Muela.....	267'68
Pedrola.....	769'68
Pinseque.....	200'76
Plasencia.....	301'14
Pleitas.....	33'46
Ricla.....	933'98
Rueda.....	334'60
Salillas.....	267'68
Urrea.....	267'68
<i>Suma total.....</i>	<i>12.514'50</i>

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de dicho partido se servirán satisfacer las sumas anteriores con la más conveniente regularidad y por trimestres anticipados, segun está prevenido, para evitar reclamaciones, que siempre son enojosas y más cuando se trata de un servicio de tan señalada preferencia.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

En los cinco primeros dias del mes corriente debieron los Ayuntamientos de esta provincia entregar en la Depositaria de esta Corporacion el primer trimestre de las cuotas que para gastos de interés comun provincial les fueron repartidas, y no obstante el mucho tiempo trascurrido desde aquella fecha, ninguno, á excepcion de Layana, ha cumplido con lo terminantemente prescrito en el art. 23 de la ley de 23 de Febrero último.

Los perjuicios que á la Administracion provincial irroga esa tardanza son de tal trascendencia, que la Diputacion faltaria á su deber tolerándola por más tiempo, y así por esto, como porque tambien vendria á refluir en definitiva en perjuicio de todos los obligados á contribuir para levantar las cargas provinciales, acordó en sesion de 23 del actual excitar á los mencionados Ayuntamientos al pago de las sumas que deben por el trimestre vencido: en la inteligencia de que si en el plazo de 15 dias, contados del en que se publique la presente circular, no solventen sus descubiertos, se procederá con todo rigor á hacerlos efectivos.

Zaragoza 30 de Agosto de 1870.—El Presidente, Tomás de A. Arderius.—P. A. de S. E., el Secretario interino, Francisco Bellostas.

En vista de las muchas reclamaciones presentadas á esta Corporacion por rebaja de sueldos y material de los Maestros de instruccion primaria, al formar y aprobar los presupuestos municipales para el año de 1870-71, ha acordado manifestar á los Ayuntamientos, que toda rebaja que hagan en los sueldos á los Maestros de instruccion primaria ó material de escuelas en los presupuestos respectivos, será nula y sin ningun valor, puesto que no se hallan autorizados para hacer alteraciones en el ramo de instruccion pública, sin que preceda la aprobacion de las autoridades superiores, y espera que las municipalidades no darán lugar á que se reproduzcan las quejas producidas por los Profesores.

Zaragoza 24 de Agosto de 1870.—El Decano, Pedro Genzor.—D. A. de S. E., Francisco Bellostas, Secretario interino.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas, con fecha 21 del actual, dice á esta Administracion, entre otras cosas, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha de ayer, la órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente promovido para surtir á los Ayuntamientos del papel de Multas que necesiten para su uso, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 10 de la Ley de 23 de Febrero último, y teniendo en cuenta la conveniencia de que sin la menor demora puedan disponer del referido papel para cubrir sus atenciones, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer: 1.º Que las Administraciones económicas requieran á los Ayuntamientos que han pedido papel de Multas para que nombren un Delegado que en su representacion reciba en las mismas el papel que necesitan, á cuyo fin le proveerán del oportuno documento en que le autoricen para ello y para firmar el acta que ha de extenderse; de suerte que para 1.º de Setiembre próximo se haya realizado dicha operacion y obre en poder de las Municipalidades el indicado papel. 2.º Que las actas sean iguales al adjunto modelo y se imprima en número suficiente en la Fábrica Nacional del Sello, distribuyéndolas en las Administraciones económicas para no entorpecer los trabajos de estas, ni detener más tiempo que el puramente indispensable á los encargados de recibir el papel. 3.º Que una vez firmadas estas actas se conserven en las Intervenciones con las autorizaciones originales, cuyas dependencias cuidarán de presentarlas á su vencimiento á los Jefes económicos para hacer efectivo el importe del 10 por 100 á lo seis meses de extendidas por los medios prevenidos en las instrucciones. 4.º Que á los Ayuntamientos á quienes por distintas órdenes se ha concedido la creacion de un papel especial de Multas, se les admita á cange por su equivalente en clase y cantidad, lo que obre en su poder sin escribir y sin nota alguna, pero debiendo abonar tambien por

este concepto el 10 por 100 de lo que reciban por cambio, quedando respecto al uso y demás del papel sujetos á las prescripciones de la Ley del papel Sellado. 5.º Que las Administraciones económicas se pongan de acuerdo con los Ayuntamientos que han reclamado papel de distintos precios de los que actualmente existen, y les entreguen su equivalencia de las clases más inmediatas superiores ó inferiores hasta cubrir sus pedidos. Y 6.º Que esa Direccion general adopte las medidas convenientes para llenar este servicio con las mayores garantías y facilidades para la Hacienda y los Ayuntamientos. De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Al trasladar á V. S. esta Direccion general la preinserta órden para su cumplimiento, debe encargarle adopte las disposiciones oportunas para que el servicio á que se refiere se realice con toda brevedad y sin obstáculos que el buen criterio de V. S. salvará, para evitar informalidades y conseguir las mayores garantías para la Hacienda y para las Corporaciones populares.

Para facilitar en esa oficina el cumplimiento de este servicio, le serán remitidos por la Fábrica Nacional del Sello 200 ejemplares de las actas que han de extenderse á la entrega del papel de Multas, y encarga á V. S. este Centro directivo se llenen los requisitos que en las mismas se consignan con toda escrupulosidad, especialmente en las autorizaciones que presenten las personas delegadas por los Ayuntamientos, el importe á que ascienda el papel que reciban, lo que sume el 10 por 100 que deben abonar al Tesoro, y numeracion que corresponda á los pliegos que representen aquella cantidad.

En los casos en que algunos Ayuntamientos han pedido papel de precios que no existen y en los cuales está V. S. autorizado para proporcionarles de otras clases, puede V. S. advertirlo al citar á aquellos para la entrega, á fin de que modifiquen su pedido en las cantidades que sean necesarias de los precios inmediatos superiores ó inferiores, si hubiere de estos, de suerte que la entrega responda á los presupuestos formados por las referidas Municipalidades.

Respecto al surtido sucesivo de estos efectos, hará V. S., cuando fuere preciso, los pedidos á esta Direccion general en forma separada de los restantes del Sello del Estado, y en su entrega y demás se observarán las

formalidades que antes quedan consignadas, pero debo hacer á V. S. presente, para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos, que, distribuidas que sean las existencias actuales, solo les será facilitado con arreglo á una orden de S. A., fecha 26 de Julio último, de los precios de cincuenta céntimos de peseta, una, dos, cinco y veinticinco pesetas.

La Direccion confia plenamente en que V. S. mirará este servicio con la preferencia que por su importancia y significacion merece, y no duda desplegará todo su celo para obtener el éxito mas lisonjero, recomendándole particularmente procure que la primera entrega se haga de la manera más cómoda y con la prontitud y menores molestias para los encargados de recibir el papel á que se refiere la presente, sirviéndose acusar su recibo.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para que los Sres. Alcaldes de los pueblos dispongan lo necesario para recoger el papel de Multas á que se refiere, autorizando persona que lo reciba por medio de un acta del Ayuntamiento, que se entregará á la misma y la presentará ante la Administracion en el acto de recibir dicho papel, sin la cual no podrá tener efecto.

Los Alcaldes que hubieran hecho el pedido para todo el año y los que no lo hayan verificado, podrán hacerlo nuevamente por lo que crean consumir en los seis primeros meses del mismo, cuyo pedido podrá entregar la persona que autoricen acompañado de la indicada acta.

La Administracion encarga el más pronto y exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido, porque así conviene á los intereses de la Municipalidad y del Tesoro público.—Ramon Oliveros.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE ZARAGOZA.

Hallándose en esta Corporacion seis vacantes de Académicos numerarios por renuncia, jubilacion y muerte de los que las obtenian, se proveerán segun lo ordenan los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Cap. 2.º del Reglamento que la rige del año 1830. En su virtud, y debiendo ser por medio de oposicion, se abre el término de treinta dias,

á contar desde la fecha inclusive, para la admision de solicitudes en Secretaria, á las que se podrán acompañar cuantos documentos se crean conducentes, con el fin de acreditar mejor la aptitud de los aspirantes.

Pueden serlo todos los que con domicilio fijo en la capital posean los titulos de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, Licenciados en Medicina y Cirujanos latinos.

Los ejercicios, una vez admitidos á ellos, consisten en escribir en castellano una Memoria, cuyo punto puede elegir á su arbitrio el candidato, la cual una vez aprobada y admitida por la Corporacion, deberá leer en el dia determinado por la misma, defendiendo sus principios y contestando á los reparos que sobre ella ó sobre cualquiera otro punto se sirviesen hacerle los Sres. Académicos, cuyo número no podrá exceder de cinco. Estas Memorias quedarán en Secretaria como propiedad de la Corporacion, segun lo ordena el artículo 15; y la calificacion de su mérito se hará por votacion secreta, que tambien servirá para la admision ó no admision del candidato.

Las prerogativas que este cargo dá hoy á sus elejidos son las señaladas en el Cap. 30 del Reglamento citado, sin perjuicio de las que previene el párrafo 14 del Cap. 24 del Reglamento general y literario del 1.º de Junio de 1827.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1870.—El Vicepresidente, Manuel Fornés.—El Secretario de gobierno, Dr. Victoriano Causada.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por doña Bernarda San Miguel, de esta vecindad, contra Romualdo Monforte, que lo es de Peñafior, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas. Cts.

Una casa, sita en Peñafior, y su calle del Medio, señalada con el número tres moderno; confronta por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonio Bea, por la izquierda y espalda con otra de la viuda de Vidanea, y por el frente con dicha calle; consta de un piso y el firme; contiene bodega, caño, corral y cuadra; la superficie de dicha casa es de ochenta y cinco metros de circunferencia: retasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas. 1.375'00

Un campo regadio, sito en términos del mismo pueblo, partida de Sentiscar, de cabida cinco hanegas dos cuartales tierra; confronta al Saliente con otro de Bruno Monforte, al Mediodía con otro de Matías Grassa, al Norte con otro de Juan Monforte y al Poniente con otro de Pedro Gayé: retasado en ciento veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos. 128'75

Una yegua, pelo castaño oscuro, de siete años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con un lunar blanco en el dorso, sin otra marca: retasada en doscientas pesetas. 200'00

Un lechal de la yegua anterior, pelo castaño oscuro, de un año, un metro veintiun centímetros de alzada, sin marca: retasado en ochenta pesetas. 80'00

Un mulo, pelo castaño, de catorce años poco más ó ménos, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, con lunares en los costillares, fogueadas las articulaciones de los menudillos de ambas manos, particularmente la izquierda: retasado en treinta pesetas. 30'00

Una burra de leche con su rastro, pelo negro, vociblanca, de diez años: retasada en cincuenta pesetas. 50'00

Una pollina de la burra anterior, pelo negro, vociblanca, de nueve meses: retasada en treinta pesetas. 30'00

De cuyos bienes se constituyó su depositario administrador D. Mariano Sotas, vecino y residente en dicho pueblo de Peñafior; y para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de paz del mencionado pueblo, se ha señalado el día veintidos de Setiembre próximo viniente á las once de su mañana.

ado en Zaragoza á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Justo Emperador.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente y para pago de responsabilidades pecuniarias en que Cristóbal Pedro Abadía Berche, vecino de Villafranca de Ebro, fué condenado por la Superioridad, se sacan á la venta en pública subasta en cuanto á la mera propiedad y reserva del usufructo foral que tiene su madre viuda doña Modesta Berche, los bienes siguientes:

	VALOR en venta.	VALOR en venta ó producto anual.
	Pesetas.	Pests. Cts.
Un campo, situado en la partida de las Estacas, término de Villafranca de Ebro, de cabida seis fanegas y un almud tierra; lindante por Saliente con carretera de herederos, por Mediodía con campo de Serapio Pradiel, por Poniente con brazal de las Estacas y por Norte con campo de doña Joaquina Descartin.	510	25'50
Otro, situado en la partida de Lobera, término de dicho pueblo, de cabida un cahiz cuatro fanegas ocho almudes tierra; lindante por Saliente con brazal de las Suertes, por Mediodía con yermo, por Poniente con brazal Alto y por Norte con campo de Gabriel Castillo.	680	34'00
Otro, sito en la partida del Prado, término del referido pueblo, con cuatro árboles frutales, de cabida cinco fanegas tierra; lindante por Saliente con campo de la viuda de Manuel Sendra, por Mediodía y Poniente con rasa de herederos y con la del Chopo por Norte.	340	17'00
Otro, sito en dicha partida y términos,		

con cinco árboles frutales, de cabida siete fanegas tierra; confrontante por Saliente con camino de herederos, por Mediodía con campo de Juan Maestro, por Poniente con rasa del Chopo y por Norte con campo de D. Pedro Antonio Alonso Perez. 490 24'50

Otro secano, sito en la partida de los Alvares, término del expresado pueblo, de cabida un cahiz dos fanegas y seis almudes tierra; linda por Saliente y Poniente con carretera de herederos, por Mediodía con campo de Lino Laborda y por Norte con otro de Matías Palad. 55 1'50

Otro secano, sito en los referidos partida y término, de cabida un cahiz dos fanegas y seis almudes tierra; linda por Saliente con campo de Plácido Natalias, por Mediodía con camino vecinal, por Poniente con era de Agueda Berges y por Norte con otro de D. Marcelino Berche. 55 1'50

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día veinte de Setiembre de este año, á las doce de su mañana, á la Casa Consistorial de Villafranca de Ebro y Sala audiencia de este Juzgado, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor.

Dado en Pina de Ebro á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—De su orden, Pedro Antonio Fernandez.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Antio, vecino de Alfajarin, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Alfonso I, casa nueva sin numerar, esquina á la de Santiago, á oír una notificación en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Ibañez, vecino de Alfajarin, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento de seguir dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Angel Bartolomé Pontones y Arce, natural de la Gineta, residente en Zaragoza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto de un mantel; pues pasado dicho término sin verificarlo

se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan de la Cruz Mediero.—D. S. O., Mariano Alonso.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Juana Esteban y Fresnera, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á hacerle una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; pues pasado dicho término se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesusa Dullan, gitana, que vivía en esta ciudad calle del Portillo, número ochenta y cinco, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á oír los cargos que le resulten en causa contra la misma sobre hurto; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandato, Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Concepción Melchora García, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de prendas á Mónica García, resultan contra la misma; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandato, Manuel Sauras.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa sobre hurto, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un campo sito en Peñafior, partida de Ortilla, de cabida de dos hanegas de tierra, confrontante con Pablo Millan, D. Manuel Diego Madrazo y brazal regante; retasado en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

Otro campo sito en el mismo pueblo, partida de Plan del Medio, de dos hanegas seis almudes, que confronta con Juan Aguas, Pablo Solan, Andrés Benito y brazal de su riego; retasado en diez y seis pesetas.

Una viña sita en dicho pueblo, partida del Guara!, de un cahiz dos hanegas nueve almudes, que confronta con D. Domingo Marraco, viuda de Antonio Lopez, Leon Ramos y brazal; retasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y pueblo de Peñafior, se ha señalado el

dia veintidos de Setiembre próximo viniente á las nueve de su mañana. Y para que llegue á conocimiento del público doy el presente que firmo en Zaragoza á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—De su orden, Tomás Lorbés.

D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de Calatayud.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Martinez y Ferraro (a) Cañaña, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de oficio herrero, para que en el término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre alteracion del orden público en esta localidad; pues de no hacerlo así se le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan de la Cruz Mediero.—De su orden, Pedro Ibarra.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, tengo acordado la venta en doble subasta de los bienes siguientes:

Tres calderos: retasados en dos pesetas 50 céntimos.—Un arado con su reja: en cuatro pesetas 90 céntimos.—Un cajon de madera: en 20 céntimos.—Un rastrillo de madera: en 90 céntimos.—Un ajado estrecho: en una peseta 24 céntimos.—Una espedera vieja: en 24 céntimos.—Una mesa de pino vieja: en 24 céntimos.—Una tinaja: en 94 céntimos.—Cuatro estacas de yugo para labrar: en 48 céntimos.—Una maleta vieja: en 48 céntimos.—Una cartera: en 48 céntimos.—Cinco vasos de cristal: en una peseta.—Tres baules con varias prendas de ropa sin valor: en cinco pesetas.—Dos planchas: en dos pesetas.—Dos navajas de rasurar con su caja de madera: en 20 céntimos.—Una cama con bancos, cañizo, jergon, dos colchones pequeños, el uno de plumas y el otro de lana, en nueve pesetas.—Una cama grande y otra pequeña de cabecera, sin armar, de madera: en cinco pesetas 75 céntimos.—Cinco sillas de anea viejas y rotas: en 20 céntimos.—Dos tinajas, una de agua y otra pequeña: en dos pesetas 94 céntimos.—Una artesa sin tapa: en 48 céntimos.—Un cedaño: en 75 céntimos.—Una griba triguera pequeña: en 70 céntimos.—Dos cajas de carton pequeñas: en 20 céntimos.—Una corona de flores con una trenza de pelo: en 20 céntimos.—Un almirez sin manillera: en dos pesetas 90 céntimos.—Diez y ocho tenedores, seis cucharas y un cuharon de hierro estañado viejo: en 70 céntimos.—Cinco platos blancos: en 48 céntimos.—Diez y nueve platos finos: en dos pesetas 50 céntimos.—Dos chocolateras: en 40 céntimos.—Tres mesas pequeñas viejas: en 70 céntimos.—Tres botellas pequeñas: en 40 céntimos.—Dos saleros de cristal: en 48 céntimos.—Un azafate grande: en 48 céntimos.—Un calentador de cama de alambre: en tres pesetas 25 céntimos.—Cuatro sartenes, dos grandes y dos pequeñas: en una peseta 25 céntimos.—Cinco pucheros, una cazuela y una perola de barro: en 48 céntimos.—Un velon viejo de hoja de lata: en 48 céntimos.—Una aceitera de hoja de lata, de cabida seis libras: en 50 céntimos.

Cuya doble venta se ha señalado para el sábado diez del próximo Setiembre, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la Consistorial de Torres de Berrellen, donde radican los muebles que se ponen en venta, los cuales obran en poder del depositario D. Atanasio Causapé.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Pascual Magaldo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa contra el mismo sobre estafas; pues finado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos de su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melchor Salazar, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia en la causa contra el mismo y otros sobre hurto; pues finados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Norberto Romero y Ocón, Juez de primera instancia de distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

Un huerto en el Ojo de la Balsa, término de la villa de Azuara, de cabida de dos áreas noventa y siete centiáreas de superficie, lindante por Oriente con Manuel Tomás, por Mediodía con camino público, al Poniente con D. Genaro Morata y al Norte con Mariano Pellegrero; retasado en doscientas pesetas. 200

Un campo en las Solanas del mismo término, con empeltes, de cabida de cuatro áreas y diez y siete centiáreas, linda al Oriente con Rafael Baquero, al Mediodía con acequia de Fuen de Gaz, al Poniente con José Baquero y Norte con Antonia Sarto; retasado en ciento noventa pesetas. 190

Y la mitad de un campo con su arboleda sin dividir, en Fuen de la Olivera de dicho término, de cabida de cincuenta y tres áreas setenta y tres centiáreas, linda con la otra mitad, y todo junto por Oriente con herederos de Pedro Tomás y al Norte con Tomá Fuentes; retasado en seiscientas pesetas. 600

Y señalado al efecto para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Belchite, á cuyo distrito corresponde la villa de Azuara, el dia veinticuatro del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Manuel Serrano.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Vicente Ibañez y Sebastian, zapatero, casado, natural de Tarazona, hijo de Sixto y de María, de treinta y seis años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—De su órden, Tomás Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuela Vidal y Boran, sirvienta, natural de Aquero, para que en el término de nueve dias, contados de hoy, comparezca á defenderse en causa que se le sigue sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de que en otro caso se le seguirá en rebeldía. parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Camilo Torres.

Desde San Miguel del corriente año hasta Santa Cruz de Mayo del 71, se arriendan las yerbas del soto y labores de Alfranca, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, calle del Pilar, núm. 15. Se admitirán proposiciones verbales ó por escrito hasta el 20 de Setiembre próximo. (1)

FERIA EN ATECA.

En los dias 16, 17, 18, 19 y 20 de Setiembre próximo viniente tendrá lugar en Ateca la concurrida feria que hace tiempo se viene verificando.

La buena posicion que ocupa, las comodidades que reúne, la abundancia de aguas, los buenos alojamientos, puestos libres sin impuestos de ningún género y otras circunstancias que no se enumeran hacen esperar será una de las mas concurridas del Reino. La empresa que ha tomado á su cargo la plaza de toros dará dos corridas y novilladas.

Ateca 29 de Agosto de 1870. (2)

MOLINO.

En el antiguo de Casa-blanca se muele trigo en pequeñas y grandes cantidades. (3)

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.